

Expte. ADE 23/2024

**BASES Y CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN EN EL PATROCINIO
PARA LA REALIZACIÓN DE LA CUCAÑA, ENMARCADA EN LAS
ACTIVIDADES DE LA VELÁ DE SANTIAGO Y SANTA ANA 2024**

El Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, establece la Sección Segunda, Capítulo II, Título II, artículos 29, 30 y 31 las normas básicas a las que han de atenerse las Entidades Locales en su actividad de Patrocinio, en los términos que establezca la correspondiente Ordenanza de Patrocinio.

El Ayuntamiento de Sevilla, en ejercicio de su potestad reglamentaria regula esta actividad en la Ordenanza Reguladora de los Patrocinios Privados de Actividades Municipales.

De conformidad con la normativa citada, el Ayuntamiento de Sevilla puede aceptar Patrocinios con el fin de promover la participación de iniciativas privadas en el desarrollo de los fines de interés general con sujeción a la citada ordenanza.

A las normas específicas, es de aplicación la Ley 49/2002, de Régimen Fiscal de las Entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales del Mecenazgo.

En base a lo anterior se redactan las Bases y condiciones de participación en el patrocinio para la realización de la cucaña, actividad tradicional y cultural, que se celebra durante la Velá de Santiago y Santa Ana 2024.

OBJETO

El objeto de las presentes bases es la búsqueda de patrocinadores (personas físicas o jurídicas) patrocinadoras que financien los gastos generados por la realización de un evento cultural, la actividad de la CUCAÑA a celebrar durante la Velá de Santiago y Santa Ana del año 2024, por importe de 8.046,50 euros

Las aportaciones objeto del patrocinio consistirá en una cantidad en metálico para contribuir con los gastos derivados de la actividad patrocinada.

CONTRAPRESTACIÓN/ INCENTIVOS

Consistirá en el derecho a difundir la condición de patrocinador, el uso gratuito de logotipo y publicidad en el evento. Esta gratuidad mantendrá un equilibrio económico razonable en relación con la aportación del patrocinador.

Igualmente el Ayuntamiento de Sevilla hará mención expresa del patrocinador de los trabajos y publicaciones que sobre el citado evento pudieran realizarse por la Corporación.

IMPORTE DE LOS PATROCINIOS

Se valorará la mejor propuesta de patrocinio a partir de una oferta económica mínima de 8.046,50 € (IVA incluido).

De no existir ninguna propuesta patrocinio que por sí sola alcance la suma de 8.046,50 (IVA incluido), podrán admitirse propuestas de patrocinio parcial con un mínimo de 2000 €. En tales casos, el derecho a difundir la condición de patrocinador del evento cultural innovador a lo largo de la ciudad se repartirá proporcionalmente entre los patrocinadores en función del importe con el que cada cual patrocine el evento.

Corresponderá al Distrito Triana la tramitación de los pertinentes permisos y autorizaciones que fuesen necesarios.

PROCEDIMIENTO

CONVOCATORIA DE LAS BASES Y PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO DE PATROCINIO.

La convocatoria de las bases se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Sevilla, así como en la Sede Electrónica. Los acuerdos que se adopten se publicaran en la misma forma y se notificaran a las empresas interesadas.

Quienes estén interesados en concursar al patrocinio deberán presentar su proposición dentro del plazo de 2 días hábiles contados desde el siguiente al de publicación. La presentación se realizará de forma obligatoria a través del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Sevilla.

La presentación de las propuestas supone la aceptación de las Bases.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LAS EMPRESAS

Los interesados en el concurso de patrocinio deberán presentar una solicitud de participación, conforme al modelo que se anexa.

La admisión de solicitudes será de competencia exclusiva de la Dirección General del Distrito de Triana, que podrá rechazar aquellas que no coincidan con la finalidad del Concurso de Patrocinio de acuerdo con las presentes Bases y con respeto, en todo caso, de los valores protegidos por la Constitución y la legalidad vigente.

REQUISITOS DE LOS PATROCINADORES

Quienes deseen tomar parte en el proceso de selección, deberán reunir los siguientes requisitos en el momento de presentar la oferta:

- Ser persona física o jurídica, con plena capacidad de obra, solvencia económica, dada en razón del importe del patrocinio ofertado, por cualquiera de los medios establecidos en la Ley Contratos del Sector Público y no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración.
- Estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Sevilla.

CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL PATROCINADOR

El criterio que ha de servir de base para la selección de Patrocinador será la oferta económica, adjudicándose a la que resulte más alta de entre las admitidas, una vez deducido el importe de los incentivos o contraprestaciones del patrocinador. En caso de empate, se resolverá la adjudicación por sorteo.

El proceso de selección no está sometido a la Ley de Contratos del Sector Público. Las decisiones que en él se adopten no serán susceptibles de recurso. Su publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público se realizará a efectos de mayor difusión de la convocatoria y de acuerdo con el artículo 10.3 de la Ordenanza Reguladora de Patrocinios Privados de Actividades Municipales del Ayuntamiento de Sevilla.

CONVENIO

La propuesta de patrocinio aprobada por el Distrito Triana, se formalizará mediante la firma de convenio.

Dicho convenio se registrará por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, (LRJSP en adelante), que establece que las Administraciones públicas en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado.

Asimismo, deberá aprobarse por la Junta de Gobierno Local, que ostenta la competencia conforme al Acuerdo de delegación de competencias de la Junta de gobierno en sesión celebrada el día 19 de Junio de 2023, y se perfeccionará por la prestación del consentimiento de las partes, debiendo cumplir en todo caso con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, así como lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

ABONO DE LA APORTACION ECONOMICA

La aportación económica del patrocinador se abonará, una vez finalizada la actividad motivo del presente convenio, mediante presentación de facturas emitidas a nombre del patrocinador por los proveedores de los servicios, donde deberá aparecer el concepto del pago, debidamente conformada, sellada y firmada por el Distrito Triana, acompañadas del correspondiente certificado de titularidad de la cuenta corriente de abono. Estas facturas deberán acompañarse de la memoria de la actividad y justificación de la imagen corporativa del patrocinador de la actividad.

DOCUMENTACIÓN A APORTAR

1.- Declaración responsable de no estar incurso en prohibición para contratar a efectos de contratar con el Ayuntamiento de Sevilla y autorización para recabar datos de carácter tributario

2.- Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad:

La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Las personas físicas presentarán copia del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

Cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato una determinada habilitación empresarial, se acompañará copia compulsada del certificado que acredita las condiciones de aptitud profesional.

En cuanto a las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea, tendrán capacidad para contratar aquéllas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito. La capacidad de las mismas se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidas, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con lo establecido en la legislación reguladora de Contratos de las Administraciones Públicas.

3.- Documentos acreditativos de la representación.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán **poder de representación, bastantado por la asesoría jurídica correspondiente**. Si el licitador fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil.

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia compulsada, notarial o administrativamente, de su Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

4.- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

5.- Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social.

Sevilla, a la fecha señalada al pie del escrito
LA JEFA DE SECCIÓN DEL DISTRITO TRIANA